

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PESETAS AL AÑO—EXTRAJERO, 25

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 6 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Noviembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El espíritu de equidad que informó la creación del servicio de Verificación de contadores eléctricos y de gas, en beneficio de los intereses del público en general, fué también causa, en obsequio de Empresas que habían invertido capitales dignos de respeto, para no adoptar disposiciones perjudiciales á las mismas, demostrando así la consideración que al Estado merecen los capitales dedicados á la implantación y desenvolvimiento de las industrias en España. De esperar era que las citadas Empresas correspondieran al favor del público; pero los informes oficiales y las quejas de los particulares han, no sólo defraudado aquella esperanza, sino evidenciado la necesidad de reformar las Instrucciones reglamentarias para el ser-

vicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas.

A pesar de ser bien reciente la fecha de la última reforma aprobada, de conformidad con el Consejo de Estado, por Real decreto de 8 de Junio de 1906, nuevamente se hace sentir la necesidad de adicionar algunas de sus disposiciones para responder á la tenaz resistencia y repetidas infracciones de aquéllas por las Compañías.

Los contratos celebrados entre los abonados y las Sociedades que suministran fluido no tienen en absoluto y como únicos elementos los que integran el contrato civil, en el que las partes pueden estipular las condiciones que á su derecho convengan con las limitaciones establecidas en el art. 1.255 del Código civil, sino que, y á semejanza del servicio de pesas y medidas, por el aspecto industrial de dichas Sociedades y por el verdadero servicio público que explotan, envuelve un concepto de servicio general que justifica la intervención del Estado. Y existiendo un Cuerpo legal, formado por los Reales decretos de 28 de Marzo de 1860, 26 de Abril de 1901, creando, respectivamente, los servicios de Verificación de contadores de gas y de electricidad; de 7 de Octubre de 1904 y de 8 de Junio de 1906, aprobando las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas, todo lo que á este servicio se refiere ha de sujetarse á las prescripciones en aquéllas contenidas.

El contador es un aparato de medida que se emplea por la Compañía y el abonado como medio regulador para determinar el fluido suministrado por aquélla y consumido por éste, con arreglo al que ha de satisfacer el abonado la cantidad consu-

medida, más el 10 por 100 del impuesto al Estado, confirmando así la regla general de que por un servicio susceptible de ser medido no puede exigirse mayor retribución que la que á su medida correspondiera.

Los artículos 38 y 104 de las citadas Instrucciones previenen que las Compañías suministrantes de fluido reintegren á sus abonados las cantidades sobradas demás por adelanto de los contadores mayor de 6 por 100, preceptos demostrativos de que, verificándose el suministro de fluido por medio de contador, no pueden las Compañías exigir al consumidor un minimum mensual sobre el importe de las unidades de fluido consumidas, según dicho aparato de medida, y con arreglo al precio de unidad fijado por las Compañías, pues en otro caso resultaría completamente ilusorio aquel precepto, siempre que el contador adelantado no alcanzara el minimum señalado por aquélla, resultando además dicho contador un aparato inútil y de molestia para el abonado, caso que la Administración no ha podido prever, porque al dictar el precepto reglamentario lo ha hecho sin excepción alguna, precisamente porque no ha podido admitir la existencia de tal minimum mensual.

Si fuera dable sancionar la práctica abusiva seguida por algunas Sociedades de exigir el pago de un minimum mensual de fluido y el 10 por 100 de su importe en concepto de impuesto al Estado, sin ser utilizado por el consumidor, sería ir en contra de las razones y fundamentos que se han tenido en cuenta para crear el servicio de Verificación de contadores, por cuanto el consumidor no satisfaría el importe de la cantidad de fluido consumido, según el contador, sino el minimum mensual que las Compañías le señalasen, y sería opuesto también á la ley y Reglamento de 18 y 22 de Marzo de 1900, que concretan el impuesto de 10 por 100 al Estado sobre el importe del fluido consumido.

Previenen los artículos 43, 68, 109 y 130 de las expresadas Instrucciones que cuando las Compañías impongan á los consumidores contadores de propiedad de las mismas no pueden exigir de aquéllos cantidad alguna en concepto de alquiler ni por derechos de Verificación, y, no obstante estos preceptos, las Compañías continúan exigiendo de sus abonados el pago de alquiler y fianza por los contadores propiedad de las mismas, y además otra cantidad por instalación y enganche de dichos aparatos, gastos que por corresponder á operaciones absolutamente necesarias para el funcionamiento del contador y además por ser dicho aparato de la propiedad de la Compañía é impuesto por ella al consumidor, aquélla y no éste debe satisfacerlos.

Atendiendo á estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, haciendo la oportuna reforma de los artículos 38, párrafo 1.º; 43, párrafo 2.º; 104 y 109, párrafo 2.º, de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Ministro de Fomento, y con los informes del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio y Consejo de Estado,

Vengo en aprobar las modificaciones propuestas de los artículos 38, párrafo 1.º; 43, párrafo 2.º; 104 y 109, párrafo 2.º, de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas, en la siguiente forma:

Art. 38, párrafo 1.º «Las Compañías suministrantes de fluido por medio de contadores no podrán exigir á sus abonados mayor cantidad que el importe de las unidades consumidas según dicho aparato, y reintegrarán á aquéllos las cantidades que por minimum mensual ú otro concepto hayan cobrado de más del importe del fluido consumido y por adelanto de los contadores mayor del 10 por 100».

Art. 43, párrafo 2.º «En los casos en que las Compañías de suministro de energía eléctrica se nieguen á aceptar lo dispuesto en el párrafo anterior é impongan la instalación de contadores de su propiedad, no podrán exigir á los consumidores cantidad alguna en concepto de alquiler, fianza, instalación, colocación y enganche, ni por ningún otro concepto que se refiera á dichos aparatos».

Art. 104. «Las Compañías suministradoras de fluido por medio de contadores no podrán exigir á sus abonados mayor cantidad que el importe de las unidades consumidas según dicho aparato, reintegrarán á aquéllos las cantidades que por minimum mensual ú otro concepto hayan cobrado de más sobre el importe del fluido consumido, y por adelanto de los contadores mayor del límite legal».

Para efectuar la liquidación se unirá al comprobante marcado en la libreta del último mes el error correspondiente á treinta días, para el reintegro, mediante el examen de las diferencias de los consumos mensuales del abonado, con intervención de la Verificación oficial».

Art. 109, párrafo 2.º «En los casos en que las Compañías de gas se nieguen á aceptar lo dispuesto en el párrafo anterior é impongan la instalación de contadores de propiedad de las mismas no podrán exigir á los consumidores cantidad alguna en concepto de alquiler, fianza, instalación, enganche ó enchufe, ni por otro cualquier concepto que se refiera á dichos aparatos y á la colocación de los mismos».

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta 26 Octubre 1907.)

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Al margen.—Mayores contribuyentes: D. Lamberto Hernando, D. Manuel Herrera, D. Mariano Señalada, D. Francisco García, D. Felipe Marzo y D. Fidel Lorente.

Al centro.—«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Lechón, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Teodoro Herrera Beltrán, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las ocho, la señalada para reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 19 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º don Lamberto Hernando Gimeno, 2.º D. Eugenio Sebastián Herrera, 3.º D. Victoriano Gómez Marco y 4.º D. Francisco García Herrero.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Lamberto Hernando Gimeno y D. Eugenio Sebastián Herrera, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Victoriano Gómez Marco y D. Francisco García Herrero, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera

esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimaséxta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Lechón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Higinio Andrés.—V.º B.º—El Presidente, Teodoro Herrera.

Orcajo.

D. Leopoldo Gracia Perruca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Orcajo;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una certificación que copiada á la letra dice así:

«D. Leopoldo Gracia Perruca, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Orcajo.—Certifico: Que según resulta del expediente general de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma con mayor número de votos, excluidos los Sres. Alcalde y Teniente de Alcalde, el Concejal D. Gregorio Valenzuela Marco.—Asimismo certifico: Que el Sr. Concejal que debe sustituir á D. Gregorio Valenzuela Marco, debe serlo D. Félix Soler Lasierra, que siguió en número de votos al repetido señor.

Y para que conste, y á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que se remitirá sin pérdida de tiempo al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo y la cual visa y sella el Sr. Alcalde en Orcajo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Valenzuela.—Leopoldo G. Perruca, Secretario.—Rubricados».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto y á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Orcajo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Leopoldo G. Perruca.—El Presidente, Cirilo Valenzuela.

D. Leopoldo Gracia Perruca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Orcajo;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución definitiva de la expresada Junta, se levantó el acta cuyo tenor literal es el siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, creada en virtud de la nueva ley de 8 de Agosto de 1907.—En el pueblo de Orcajo, á los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de antemano señalada, se reunieron en el Salón de Se-

siones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Cirilo Valenzuela Raz, los Sres. D. Gregorio Valenzuela Marco, D. Manuel Cortés Valenzuela, D. Nicolás Casas Hernández, D. Pascual Agustín Cortés, D. Isabelino Aparicio Gil, D. Félix Marco Martín y D. Atanasio Marco Pardos.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó á los concurrentes que el objeto de ésta era el de dar posesión á los reunidos y declarar en su consecuencia constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, con arreglo al título segundo de la ley de 8 de Agosto último, cuyos Vocales propietarios y suplentes han de ser los señores reunidos, conforme fueron designados en la sesión precedente. Acto seguido el infrascrito Secretario y por disposición del Sr. Presidente dió lectura de los arts. 11 y siguientes de la repetida ley Electoral y demás disposiciones que tratan sobre la organización, funcionamiento y facultades de las Juntas municipales, y terminada su lectura, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma siguiente:

Presidente: D. Antonio Cirilo Valenzuela Raz, Juez municipal, por no haber en la localidad Junta de Reformas sociales.

Vicepresidentes: D. Gregorio Valenzuela Marco, Concejal que obtuvo mayor número de votos, y D. Nicolás Casas Hernández, elegido por la Junta.

Vocales propietarios: D. Manuel Cortés Valenzuela, ex Juez municipal; D. Pascual Agustín Cortés y D. Isabelino Aparicio Gil, éstos contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería.

Vocales suplentes: D. Félix Soler Lasierra, Concejal que sigue en orden de votos á D. Gregorio Valenzuela Marco, á quien reemplazará; D. Nicolás Casas Hernández, para sustituir al ex Juez; D. Manuel Cortés Valenzuela, D. Félix Marco Martín y D. Atanasio Marco Pardos, para reemplazar á los Vocales propietarios por inmueble, cultivo y ganadería.

Secretario sin voz ni voto, D. Leopoldo Gracia Perruca, que lo es del Juzgado municipal.

Y constituida la Junta en la forma anteriormente expuesta con sujeción á las disposiciones vigentes citadas, se acordó designar el local de la Casa Consistorial para celebrar sus sesiones esta Corporación, y que original se remita esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expidiéndose primero certificaciones para remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil, otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro para que obre como antecedente en el expediente de constitución de esta Junta, con lo cual se levantó la sesión y de ella la presente acta, que firman con el Sr. Presidente los demás señores reunidos, de que yo el Secretario certifico.—Cirilo Valenzuela.—Gregorio Valenzuela.—Nicolás Casas.—Manuel Cortés.—Pascual Agustín.—Isabelino Aparicio.—Félix Marco.—Atanasio Marco.—Leopoldo G. Perruca, Secretario.—Rubricados.

Así resulta del acta original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente en Orcajo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Leopoldo Perruca.—V.º B.º—El Presidente, Cirilo Valenzuela.

D. Leopoldo Gracia Perruca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Orcajo;

Certifico: Que en la sesión celebrada para la designación de Vocales y suplentes que han de constituir la expresada Junta, se levantó el acta cuyo tenor literal es el siguiente:

«Acta de designación de los Vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.—En el pueblo de Orcajo, á los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Cirilo Valenzuela Raz, los Sres. D. Gregorio Valenzuela Marco, D. Manuel Cortés Valenzuela, D. Félix Marco Martín, D. Nicolás Casas Hernández, don Pascual Agustín Cortés, D. Atanasio Marco Pardos, D. Manuel Lorente Ruiz, D. José Valenzuela Guillén y D. Isabelino Aparicio Gil, mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería y únicos que saben leer y escribir de los contenidos en la relación remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con voto para nombrar Compromisario, manifestó el Sr. Presidente, que los reunía para dar debido cumplimiento á las reglas décimacuarta, décimaquinta y décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual cuyas reglas, y por disposición de dicho señor, fueron al efecto leídas por el infrascrito Secretario, así como también el art. 11 de la nueva ley Electoral en la parte que trata de las Juntas municipales, y enterados los señores reunidos, se procedió seguidamente, y en primer término, á la designación del Vocal-Concejal que obtuvo mayor número de votos y que, según aparece de las certificaciones correspondientes expedidas oportunamente por la Alcaldía, resulta serlo D. Gregorio Valenzuela Marco, y después de este señor, don Félix Soler Lasierra, excluidos de antemano el señor Alcalde y Teniente de Alcalde. Conformes los concurrentes con la anterior legal designación del Vocal-Concejal y su suplente, fueron enterados por el Sr. Presidente de que en la localidad no existía individuo alguno de los á que se refiere el párrafo 2.º del art. 11, y de que en este caso correspondía designar á un ex Juez municipal, examinados con este motivo los antecedentes al efecto, resultó ser, por riguroso orden de antigüedad, D. Manuel Cortés Valenzuela, y tras de éste D. Nicolás Casas Hernández, quedando por tanto designados el primero como Vocal y como suplente el segundo.

Acto continuo fueron extendidas tantas papeleras como señores reunidos, excepción hecha de los ya designados, para proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de la clase de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, con voto para nombrar Compromisario en la elección de Senadores, y hecha la insaculación á pre-

sencia de los concurrentes, resultaron agraciados, para Vocales, D. Pascual Agustín Cortés y D. Isabelino Aparicio Gil, y para suplentes, D. Félix Marco Martín y D. Atanasio Marco Pardos.

Por último, el Sr. Presidente hizo observar que, como sabían, no existían en la localidad gremios industriales, ni tampoco contribuyente alguno por industria, impuesto de utilidades ó de minas, con derecho á votar Compromisario, motivo por el cual no podía esta clase estar representada en la Junta, interin la Superioridad no aclare lo procedente sobre el particular.

En este estado, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, dando las gracias á los señores reunidos por la cooperación prestada con su asistencia, y dispuso convocar á los señores designados, para el día treinta y hora de las diez, al objeto de constituir definitivamente la Junta y dar á todos posesión de sus cargos, ordenando también que, una vez firmada la presente acta original, se remitiera al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expidiéndose previamente certificaciones para remitir un ejemplar al excelentísimo señor Gobernador civil, otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro para que obre como antecedente en el expediente de constitución de esta Junta, con lo cual se levantó la sesión y de ella esta acta, que firman el Sr. Presidente y señores arriba mencionados, de que yo el Secretario certifico.—Cirilo Valenzuela.—Gregorio Valenzuela.—Manuel Cortés.—Félix Marco.—Nicolás Casas.—Pascual Agustín.—Atanasio Marco.—Mannuel Lorente.—José Valenzuela.—Isabelino Aparicio.—Leopoldo G. Perruca, Secretario.—

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, expido la presente, que visa y sella el Sr. Presidente, en Orcajo, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Leopoldo G. Perruca.—V.º B.º—El Presidente, Cirilo Valenzuela.

Alconchel

D. Crescencio Mendoza, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que forman parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En el pueblo de Alconchel, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Juan José Enguita, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Manuel Mateo, D. Pedro Bailón Bendicho, D. Jenaro Monzó, D. Narciso Latorre, D. Juan Antonio Rodri-

gálvarez, D. Antonio Remacha, D. Tomás Enguita, D. Manuel Larena, D. Nicolás Anso, D. Diego Lázaro, D. Pascual Millán, D. Ambrosio Escolano, D. Mariano Alonso, D. Félix Turbica, D. Juan Larrosa, D. Félix Bailón, D. Antonio Lázaro (1.º), D. Eusebio Hernández, D. Juan Mateo Marruedo, D. Francisco Bailón Algora, no habiendo concurrido trece individuos de los que constan en la certificación en concepto de mayores contribuyentes, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los once individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serian los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, don Diego Lázaro Mateo y D. Félix Turbica Millán; para suplentes, D. Francisco Escolano Yubero y D. Pascual Mateo Bailón.—No se procedió al sorteo de contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades, ni de minas, por no haberlos en la actualidad que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, se contestó negativamente.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Diego Lázaro Mateo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Francisco Escolano; Vocal, D. Félix Turbica Millán; como su suplente, D. Pascual Mateo Bailón.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.— Siguen las siguientes firmas: El Juez municipal Presidente, Juan José Enguita.—Francisco Bailón.—Juan Mateo.—Eusebio Hernández.—Antonio Lázaro.—Félix Turbica.—Félix Bailón.—Diego Lázaro.—Pascual Millán.—Nicolás Anso.—Manuel Larena.—Tomás Enguita.—Juan Antonio Rodríguez.—El Secretario accidental, Crescencio Mendoza.—

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Alconchel de Ariza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario accidental, Crescencio Mendoza.—V.º B.º—El Presidente, Juan José Enguita.

D. Crescencio Mendoza Gómez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta, que á la letra dice así:

En el pueblo de Alconchel de Ariza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Juan José Enguita, Juez municipal, único de este pueblo, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes: Vocales: D. Pascual Millán, Concejal. D. Francisco Bailón Algora, ex Juez. D. Diego Lázaro, contribuyente. D. Félix Turbica, idem. Suplentes: D. Francisco Bailón Rodrigálvarez, Concejal. D. Patricio Latorre, ex Juez. D. Francisco Escolano, contribuyente. D. Pascual Mateo, idem.

Resultando haber concurrido la mayoría de los llamados á constituir la Junta y que sólo dejaron de verificarlo D. Pascual Mateo Bailón, Suplente, designado en concepto de contribuyente por territorial, y no habiendo Presidentes ó Síndicos de gremios industriales por no existir tales en este distrito municipal, según se hizo constar en el acta del sorteo necesario y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos. Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Pascual Millán Bendicho, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión don Diego Lázaro Mateo, por totalidad de votos. Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo once de la ley Electoral, acordó por unanimidad, designar la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones. Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las firmas.—El Presidente, Juan José Enguita.—Francisco Bailón.—Patricio Latorre.—Diego Lázaro.—Félix Turbica.—Pascual Millán.—Francisco Bailón.—Francisco Escolano.—El Secretario accidental, Crescencio Mendoza.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente en Alconchel de Ariza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Crescencio Mendoza.—V.º B.º—El Presidente, Juan José Enguita.

D. Crescencio Mendoza, Secretario accidental del Juzgado municipal de Alconchel;

Certifico: Que el acta designando Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, levantada por el Sr. Juez municipal presidente, dice así: En el pueblo de Alconchel de Ariza, á veintio-

cho de Septiembre de mil novecientos siete, el señor D. Juan José Enguita, Juez municipal del mismo, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mi el Secretario accidental, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto último, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación. No existiendo en esta ciudad ninguna clase de jubilados de la Administración civil, de Estado ó de la provincia, ni Oficial alguno, retirado acordó nombrar al ex Juez municipal más antiguo siguiente, D. Francisco Bailón Algora, Vocal. D. Patricio Latorre Remacha, Suplente. Concejales: D. Pascual Millán Bendicho, Vocal. D. Francisco Bailón Rodrigálvarez, Suplente.—No hay Presidentes ó Síndicos de gremios industriales en esta población para poder hacer sus nombramientos correspondientes.—De todo lo cual se extiende la presente acta, que firman dichos señores, de que certifico Juan José Enguita.—El Secretario accidental, Crescencio Mendoza.

Es copia de su original.

Alconchel de Ariza veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Crescencio Mendoza.—El Juez municipal, Juan José Enguita.

Gallur.

D. Serafin Francisco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Gallur;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de hoy, para elegir por sorteo dos Vocales y dos Suplentes para la Junta municipal del Censo electoral, que correspondan á la clase de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería dice lo que sigue:

«En la villa de Gallur, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que sabiendo leer y escribir tienen voto para compromisario en elección de Presidentes, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Llorca, Vocal de la Junta de Reformas sociales, designado para presidir la Junta municipal del Censo electoral, dicho señor declaró abierta la sesión y manifestó: Que en cumplimiento de lo prevenido en el número tres del apartado referente al nombramiento de Juntas municipales del Censo electoral, que está en el artículo once de la ley de 1901, nombre y de la disposición décimasexta de la ley de orden de dieciséis del actual, les había convocados para proceder á designar por sorteo entre los contribuyentes que están en condiciones legales los dos individuos que han de pertenecer á la clase de dicho nombre y los dos Suplentes.

Leídas por mí el Secretario las referidas disposiciones, se extendieron treinta papeletas con los nombres de los antes nombrados contribuyentes las que fueron colocadas en otras tantas bolas introducidas en un globo; en otro globo igualmente introdujeron igual número de bolas con otras papeletas, las que estaban en blanco, excepto una de ellas de dos en que se puso el nombre de un contribuyente y otras el de Suplente. Removidos suficientes los globos se procedió con verdadera minuciosidad

Almonacid de la Cuba.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Ricardo Gimeno Conesa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

En el pueblo de Almonacid de la Cuba, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, á las ocho, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Santiago Marín Mínguez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los contribuyentes por industrial, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Por mí el Secretario los citados artículos 11 y 12 de la ley y la lista de los mayores contribuyentes de este término, cultivos y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se distribuyeron separadamente en papeletas iguales á los miembros de los dieciséis que, por figurar en el concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas las papeletas, introducidas en un globo y referidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro papeletas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas se refieren á los llamados á desempeñar los cargos de Vocales y los de las dos últimas los de sus Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Tomás García Oria y D. Gregorio Pardo Antorán.
Para Suplentes, D. Lucas Gimeno Mínguez y D. Gregorio Pardo Antorán.
Por mí el Secretario la lista de los que figuran en la matrícula industrial y no figurando en la de esta Junta, y uno de los cinco es el que es Presidente y los Suplentes.

Para Vocales, D. Joaquín Teresa Gómez y don Manuel Sancho Casao.
Para Suplentes, D. Nazario Ortillés Mairal y don Manuel Sancho Casao.
Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes alguna reclamación ó protesta, no se presentó ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Tomás García Oria, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Lucas Gimeno Mínguez; Vocal, D. Gregorio Serrano Arracó; como su Suplente, D. Gregorio Pardo Antorán; D. Joaquín Teresa Gómez, Vocal; D. Nazario Ortillés Mairal, como Suplente; don Manuel Sancho Casao, Vocal, y D. Santiago Lorda Engay, como Suplente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico. Siguen las siguientes firmas:—Santiago Marco.—Tomás García.—Lucas Gimeno.—Gregorio Serrano.—Gregorio Pardo.—Nazario Ortillés.—Manuel Sancho.—Santiago Lorda.—Pablo Lucia.—Juan Antonio Mínguez.—Juan Ordovás.—Antonio Mínguez.—Pedro Curiel.—Joaquín Curiel.—Tomás Martínez.—José París.—Manuel Lahoz.—Joaquín Peiro.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almonacid de la Cuba á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Gimeno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Marco.

D. Ricardo Gimeno Conesa, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 25 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Marco Mínguez, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales: D. Manuel Antorán Estevan, Concejal; D. Manuel Martínez Artigas (1.º), ex Juez; D. Tomás García Oria y D. Gregorio Serrano Arracó, contribuyentes; D. Joaquín Teresa Gómez y D. Manuel Sancho Casao, industriales.

Para Suplentes: D. Santos Marco Marco, Concejal; D. José Marco Mínguez, ex Juez; D. Lucas Gimeno Mínguez y D. Gregorio Pardo Antorán, contribuyentes; D. Nazario Ortillés Mairal y don Santiago Lorda Engay, industriales.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almonacid de la Cuba á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Gimeno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Marco.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Ricardo Gimeno Conesa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la

constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En el pueblo de Almonacid de la Cuba, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Santiago Marco Mínguez, Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes: Vocales, D. Manuel Antorán Estevan, Concejal; D. Manuel Martínez Artigas, ex Juez; D. Tomás García Oria y D. Gregorio Serrano Arracó, contribuyentes; D. Joaquín Teresa Gómez y D. Manuel Sancho Casao, industriales.

Suplentes, D. Santos Marco Marco, Concejal; D. José Marco Mínguez, ex Juez; D. Lucas Gimeno Mínguez y D. Gregorio Pardo Antorán, contribuyentes; D. Nazario Ortillés Mairal y D. Santiago Lorda Engay, industriales.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta y sólo dejó de verificarlo el suplente D. Santiago Lorda Engay, designado en concepto de contribuyente por industrial y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Manuel Antorán Estevan, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Manuel Martínez Artigas (1.º), por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Santiago Marco. —Manuel Antorán. —Manuel Martínez. —Santos Marco. —José Marco. —Tomás García. —Lucas Gimeno. —Gregorio Serrano. —Gregorio Pardo. —Joaquín Teresa. —Nazario Ortillés. —Manuel Sancho. —Santiago Lorda.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almonacid de la Cuba, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Gimeno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Marco.

D. Ricardo Gimeno Conesa, Secretario del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, del que es Alcalde Presidente D. José Marco Mínguez.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los

Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden, D. Manuel Antorán Estevan y D. Santos Marco Marco.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almonacid de la Cuba, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ricardo Jimeno, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Marco.

Code.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Codo por concepto de mayores contribuyentes por muebles, cultivo y ganadería.

Al margen.—Mayores contribuyentes: D. Manuel Oria Crespo, D. José Luis Aparicio, D. Joaquín Luis Aparicio, D. Luis Rubio Larroca, Domingo Tello Capapey y D. Bernardo Salvado.

Al centro.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Codo, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Ceterino Aina con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo una de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de comprobatorios en la elección de Senadores, han de tomar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa apertura á aquéllos por medio de papeleta y, al abrir las puertas del salón y anunciado el acto, concurrido los mayores contribuyentes por el concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como se incluyeron en la citada lista certificación é insertadas en una urna destinada al efecto, mandando el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: primera, D. José Luis Aparicio; segunda, don Luis Rubio Larroca; tercera, D. Plácido Ascaso Ferrer; cuarta, D. Mantel Oria Crespo.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los primeros D. José Luis y D. Luis Rubio y, como Suplentes respectivamente de los mismos á Plácido Ascaso y D. Manuel Oria, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, que quedó testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico:—Ceferino Aina.—José María Poblador.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Codo, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, José María Poblador.—Visto por el Sr. Presidente, Ceferino Aina.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Codo, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de

Al margen.—Mayores contribuyentes: D. Miguel Ejarque Artajona, D. Pedro Pérez López, don Manuel Asensio Gracia y D. Justo Villuendas Sal-

Al centro.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Codo, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral

del término D. Ceferino Aina, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de de-

terminar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con compromisos en la elección de Senadores, forman parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se ex-

ponen. Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el acta que previene el párrafo 2.º de la regla décimasexta de la citada Real orden, el cual pre-

cisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista, certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º D. Manuel Asensio Gracia, 2.º D. Pedro Pérez López, 3.º D. Miguel Ejarque Artajona y 4.º D. Felipe Ermias Rebullida.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Mantel Asensio y D. Pedro Pérez y, como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Miguel Ejarque y D. Felipe Ermias, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Codo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Presidente, Ceferino Aina.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, José María Poblador.

Alcalá de Moncayo.

Acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Alcalá de Moncayo, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Eusebio Benedit, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al

objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto, D. Juan Abán, D. Pedro Aísa, D. Gregorio Galindo, D. Benito Galindo, D. Vicente Lahuerta, D. Manuel Lahuerta, D. Leonardo Lahuerta, D. Nicolás Melero, D. Faustino Melero, D. Ignacio Melero, D. Benito Melero, D. Cecilio Tejero, D. Gabriel Ruiz, D. Constantino Tejero y D. Leoncio Melero.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían dos designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. Manuel Segura; segunda, D. Benito Galindo; tercera, D. Pascual Melero; y cuarta, don Hipólito Ledesma.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Manuel Segura y D. Benito Galindo, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Pascual Melero y D. Hipólito Ledesma, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Eusebio Benedí.—Fausto Salas.

Acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Alcalá de Moncayo, por concepto de mayores contribuyentes por

contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Eusebio Benedí, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, ha concurrido el mayor contribuyente por dicho concepto D. Julián Aísa López.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. Julián Aísa López.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Julián Aísa López, cuyo nombramiento ordenó se comunicase inmediatamente al interesado y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Eusebio Benedí.—Fausto Salas.

Acta de constitución de la Junta municipal

Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Alcalá de Moncayo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria personal, á las diez del día de hoy, en el local Casa Consistorial, los Sres. D. Eusebio Benedi, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y Vocales de la misma D. Constantino Tejero, D. Leoncio Melero, don Manuel Segura, D. Benito Galindo, D. Julián Aisa López, D. Hipólito Ledesma, D. Pascual Melero y D. Fausto Salas, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del art. 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Reales órdenes de 26 del mismo mes y de 16 de Septiembre actual, cuyas disposiciones, referentes á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, ordenó se diese lectura.

Dada lectura, el mismo Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el repetido Sr. Presidente que, como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta el Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus Vocales, y que, por tanto, debía de procederse á su elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento. Reanudada la sesión fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente don Leoncio Melero.

Asimismo, y debiendo acordarse el local donde la Junta habría de celebrar sus sesiones, se acordó sea el de la Sala Consistorial.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme, firmandola todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Eusebio Benedi.—Constantino Tejero.—Hipólito Ledesma.—Leoncio Melero.—Pascual Melero.—Benito Galindo.—Julián Aisa.—Fausto Salas.—Manuel Segura.

Santed.

D. Francisco López Mejino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santed;
Certifico. Que el acta de constitución definitiva

de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es del tenor siguiente:

Al margen.—Presidente: D. Eusebio Pardos. Vicepresidentes: D. Melchor Salas y D. Valero Martín. Vocales: D. Mariano Tomás, D. Eusebio Pardos Visiedo, D. Liborio Rubio, D. Gregorio Horna y D. Clemente Vallestín. Suplentes: D. Pascual Pardos, D. Gregorio Vallestín y D. Benito Visiedo. Secretario: D. Francisco López.

En el centro.—En el pueblo de Santed, á catorce de Octubre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez señalada de antemano y previa convocatoria al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Vocales en pleno de la Junta municipal del Censo electoral anotados al margen, presididos por el Sr. Juez municipal don Eusebio Pardos Vicente, manifestando que la presente tenía por objeto, según ya sabían por la convocatoria, proceder á la constitución en definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de este término y los conceptos por virtud de los que han de ser llamados á desempeñar el cargo en cada una de sus categorías, con relación á lo mandado en la ley de 8 de Agosto del presente año, Real orden de 16 de Septiembre y demás disposiciones aclaratorias, como la circular de la Junta provincial del Censo electoral de 10 de los corrientes; y tras una breve discusión, en la que tomaron parte algunos de los señores concurrentes, quedó legalmente constituida ésta, definitivamente, con los señores que á continuación se expresan:

Presidente: D. Eusebio Pardos Vicente, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Melchor Salas Martín y don Valero Martín Villanueva, Concejales.

Vocales: D. Mariano Tomás Valero, ex Juez municipal.

D. Eusebio Pardos Visiedo y D. Liborio Rubio Visiedo, contribuyentes por territorial.

D. Gregorio Horna Bueno y D. Clemente Vallestín Sebastián, ídem por industrial.

Suplentes: D. Pascual Pardos Barra, ex Juez municipal.

D. Gregorio Vallestín Vicente y D. Benito Visiedo Rubio, contribuyentes por territorial.

Secretario sin voz ni voto: D. Francisco López Mejino.

Como no resultan más industriales con derecho á la elección de compromisarios, no pueden designarse Suplentes que les puedan reemplazar en sus cargos respectivos.

Y no habiendo por ahora otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que ha de remitirse original esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los señores asistentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda bien y fielmente con su original.—Y para que obre sus efectos, libro y firmo la presente, visada por el Sr. Presidente, en Santed á quince de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco López.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Pardos.

Romanos.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En el pueblo de Romanos, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de D. Manuel Aranda Font, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.—Vocales: D. Teodoro Pellejero Segovia, Vicepresidente 1.º, D. Fidel Castillo Gutiérrez, idem 2.º, D. Gaspar Lorén Guillén, ex Juez municipal; D. Julio Pellejero Hernández y D. Juan Francisco Pellejero López, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Fidel Castillo Gutiérrez, Concejal; D. Inocencio Funes Petriz, ex Juez municipal; D. Eduardo Minguillón Latorre y D. Joaquín Castillo Gutiérrez, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Pedro Pellejero Gutiérrez.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Teodoro Pellejero Segovia, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación secreta, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Fidel Castillo Gutiérrez, por cuatro votos contra uno que obtuvo D. Julio Pellejero Hernández.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, se acordó designar la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico:— Siguen las siguientes firmas:— Mannel Aranda.—Teodoro Pellejero.—Fidel Castillo.—Gaspar Lorén.—Julio Pellejero.—Juan Francisco Pellejero.—Inocencio Funes.—Eduardo Minguillón.—Joaquín Castillo.—Pedro Pellejero, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Romanos, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Pellejero.—V.º B.º.—El Presidente, Mannel Aranda.

Pozuel de Ariza.

Copia certificada del acta de los sorteos celebra-

dos para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Lorenzo Gómez y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Pozuel de Ariza, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez horas, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Braulio Santa María Bermúdez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para la elección de compromisarios para Senadores y que tuvieron á bien asistir, en virtud de la convocatoria hecha en forma legal, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los propietarios que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serian los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Andrés Millán Alcalde y D. Ignacio Lite Ibañez. Para Suplentes, D. Francisco Millán Alcalde y D. Luis Vela Rodríguez.

Se hace constar no haber en esta localidad gremio alguno de industriales ni tampoco primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Andrés Millán Alcalde, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo;

D. Luis Vela Rodríguez, Vocal, D. Ignacio Lite Bñez, como su Suplente, D. Francisco Millán Alcalde.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico. — Siguen las siguientes firmas: — Braulio Santa María. — Clemente Bermúdez. — Andrés Millán. — Luis Vela. — José Millán.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pozuel de Ariza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. — Lorenzo Gómez. — V.º B.º — El Presidente, Braulio Santa María.

Muel.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Muel por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial impuesto de utilidades ó de minas.

Al margen. — Mayores contribuyentes: D. José Pelayo, D. Florencio Burillo, D. Eusebio Bonacasa, D. Felipe Puentes, D. Lázaro Franco, D. Mariano Laviña, D. Antonio Barriando, D. Cristóbal Colás, D. Cristóbal Lorenz.

Al centro. — En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Muel, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Andrés Orga Aragüés, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los

incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. José Pelayo Rubio; segunda, don Lázaro Franco Muela, tercera, D. Florencio Burillo Bosqued, y cuarta, D. Gregorio Mozota Lázaro.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. José Pelayo Rubio y D. Lázaro Franco Muela, y como Suplentes respectivamente de los mismos á D. Florencio Burillo Bosqued y D. Gregorio Mozota Lázaro, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — Andrés Orga. — Siguen las firmas como al margen se expresan. — Por los demás señores que no saben firmar, Miguel Domingo, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Muel á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Domingo. — V.º B.º — El Presidente, Andrés Orga.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Muel, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Al margen. — Mayores contribuyentes: D. Vicente Sánchez García, D. Manuel Pelayo, D. Juan Cabetas, D. José Argachal, D. Francisco Royo, D. Manuel Tobias, D. Mariano Lapidra, D. José Burillo, D. Gregorio Mozota, D. Antonio Gracia D. Manuel Puértolas, D. Eusebio Artigas y don Francisco Aparicio.

En el centro. — En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Muel, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Andrés Orga Aragüés, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de comp

promisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. Francisco Royo Beltrán; segunda, D. Vicente Sánchez García; tercera, D. Mariano Lapiedra Molina, y cuarta, D. Manuel Tobías Pintanel.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Francisco Royo Beltrán y don Vicente Sánchez García y, como Suplentes respectivamente de los mismos, á D. Mariano Lapiedra Molina y D. Manuel Tobías Pintanel, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Andrés Orga.—Siguen las firmas como al margen se expresan.—Por los demás señores que no saben firmar, Miguel Domingo, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Muel, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Domingo.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Orga.

D. Miguel Domingo Mompín, Secretario del Juz-

gado municipal de la M. L. villa de Muel, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales que han de formar parte de la expresada Junta como Concejal y Oficial del Ejército, retirado, es la que copiada fiel y literalmente dice así:

«Acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de Concejal y Oficial del Ejército, retirado.—En la villa de Muel, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo D. Andrés Orga Aragüés, asistido de mí el Secretario, se constituyó en la Sala Audiencia del Juzgado al objeto de hacer la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, como Concejal y Jefe ú Oficial del Ejército, retirado, conforme á lo determinado en la ley de 8 de Agosto último y en la Real orden de 16 del corriente mes, y apareciendo de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y que obra unida al expediente respectivo, que el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular, es D. Victoriano Martín Benito, y que el único Oficial del Ejército, retirado, lo es D. José Oscoz Salvador, el Sr. Presidente designó á los dos señores citados anteriormente Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en el concepto de Concejal y Oficial del Ejército, retirado, respectivamente.—En este estado, el referido señor Presidente declaró terminado este acto, levantando del mismo la presente acta, que original será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, remitiendo también una certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente conmigo el Secretario, que certifico.—El Presidente, Andrés Orga.—El Secretario, Miguel Domingo».

Para que conste, á los fines acordados, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firma en Muel á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Domingo.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Andrés Orga.

Lechón.

D. Higinio Andrés, Secretario del Ayuntamiento de Lechón;

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Daniel Señalada Gracia, es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en la elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Para que conste y en cumplimiento de la regla 14.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lechón á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Higinio Andrés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Simón.

el sorteo en presencia de todos los asistentes, dando esta operación el siguiente resultado:

Designados para Vocales: D. Eugenio Gracia Lauro y D. Faustino Navarro Sierra. Designados para Suplentes: D. Teodoro Abello Sanjuán y don Leonardo Lalaguna Pintado.

Terminada la operación se extendió la presente acta, que original ha de remitirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, quedando otra para unirla al expediente y finalmente que se notifique el nombramiento á los agraciados, para que en unión de los demás Vocales designados por la ley puedan constituir la Junta el día treinta del corriente mes. Firman todos los presentes esta acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas».

Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de dieciséis del actual, expido la presente certificación, visada por el señor Presidente, en Gallur, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Serafin Francisco.—Visado bueno.—El Presidente, Angel Abello.

D. Serafin Francisco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Gallur;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día de hoy para elegir por sorteo dos Vocales y dos suplentes para la Junta municipal del Censo electoral que correspondan á la clase de mayores contribuyentes por industria, dice lo que sigue:

«En la villa de Gallur, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los mayores contribuyentes por industria que sabiendo leer y escribir tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Abello, Vocal de la Junta de Reformas Sociales designado para presidir la Junta municipal del Censo electoral, dicho señor declaró abierta la sesión y manifestó: Que en cumplimiento de lo prevenido en el número tres del apartado referente al nombramiento de Juntas municipales del Censo electoral, que está en el artículo once de la Ley de dicho nombre y de la disposición decimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, les había convocado para proceder á designar por sorteo entre los doce contribuyentes que están en condiciones legales, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta tantas veces nombrada y los dos suplentes.

Leídas por mí el Secretario las referidas disposiciones, se extendieron doce papeletas con los nombres de los antes nombrados contribuyentes, las que fueron colocadas en otras tantas bolas y éstas introducidas en un globo; en otro globo igual se introdujeron el mismo número de bolas con otras tantas papeletas, las que estaban en blanco, excepción hecha de dos en que se puso el nombre de Vocal y otras dos el de suplente. Removidos suficientemente los globos se procedió escrupulosamente al sorteo en presencia de todos los asistentes, dando esta operación el siguiente resultado:

Designados para Vocales: D. Manuel Navarro Pérez y D. Joaquín Gracia Alduain. Designados para suplentes: D. Salvador Gracia Alduain y D. Jaime Amiguet Torres.

Terminada la operación se extendió la presente acta que original ha de remitirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, quedando otra para unirla al expediente y, finalmente, que se notifique el nombramiento á los agraciados para que en unión de los demás Vocales designados por la Ley puedan constituir la Junta el día treinta del corriente mes. Firman todos los presentes esta acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas».

Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente certificación visada por el Sr. Presidente en Gallur á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Serafin Francisco.—V.º B.º—El Presidente, Angel Abello.

Almonacid de la Sierra.

D. Ignacio Marín Soriano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Almonacid de la Sierra y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de mi cargo, se hallan entre otros los documentos que copiados literalmente dicen así:

«Como Vocal nato de la Junta local de Reformas sociales de esta villa y con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Electoral y disposiciones concordantes, en sesión celebrada el lunes veintitrés del corriente, bajo mi presidencia, por la expresada Junta, fué V.º nombrado por unanimidad, para el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y tengo el gusto de participarlo á V.º para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V.º muchos años.—Almonacid veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Hipólito Gálvez.—Sr. D. Alfredo Sostre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral».

«D. Manuel Soriano Bernal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Almonacid de la Sierra.—Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de la expresada Corporación, excluidos el Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde, forma parte de la misma con mayor número de votos el Sr. Concejal D. Miguel Jimeno Hernández, siguiéndole en el orden numérico don Manuel Martínez López.—Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Almonacid de la Sierra, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Soriano.—V.º B.º—El Alcalde, P. D., José María López».

«D. Ignacio Marín Soriano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Almonacid de la Sie-

rra y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma. —Certifico: Que según resulta de los documentos que obran en la Secretaría de esta localidad por riguroso orden de antigüedad, es D. Francisco Cerdán Bernal y después de éste, D. Juan Bernal Martínez. —Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Almonacid de la Sierra, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. —Ignacio Marín. —V.º B.º —El Juez municipal, Antonio Martínez».

«Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de Zaragoza. —Almonacid de la Sierra. —Convocatoria. —En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de dieciséis del presente, se convoca á todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución Industrial que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, según lista certificada que me ha sido remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento y que seguidamente se nombran, á una reunión pública, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el próximo viernes veintisiete, á hora de las seis de la tarde, para proceder por sorteo á la designación de los dos Vocales propietarios y dos Suplentes por el primer concepto, y otros dos Vocales propietarios y dos Suplentes por el de industrial, á causa de no existir en esta población asociaciones gremiales que han de formar parte de esta Junta al constituirse en treinta del actual. —Almonacid veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. —El Presidente, Alfredo Sostre».

Lista de mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios para Senadores:

Por inmuebles: D. Francisco Cerdán Bernal, don León Cerdán Lázaro, D. Manuel Pescador Redondo, D. Manuel Martínez Bernal, D. Tomás Acero Cuartero, D. Lorenzo Acero Cuartero, D. Manuel Hernández Bernal, D. Santiago López Soriano, D. Nicolás Ramírez Martínez, D. Florencio Morales Soriano, D. Francisco Girón Cerdán, D. Ramón López López, D. Domingo Valero Sánchez, D. Manuel Compes López, D. Manuel Palacios Hernández, D. Francisco Tejero Herrero, D. Mariano Martínez Ezquerro, D. Francisco Morales Martínez, D. Francisco Morales Soriano, D. Nicolás Sierra Laborda, D. Gregorio Aramburu Bernal, D. Manuel Hernández Muñoz, D. José López López, don José Compes Morales, D. Manuel Soriano Bernal, D. Pascual Sorrosal del Ruste, D. Melchor Román Gálvez, D. Santiago Gálvez Lamuela, don Manuel Lamuela Ezquerro, D. Manuel López Bernal, don Amalio Aramburu Bernal, D. Pablo Bernal Martínez, D. Alejandro Compes Val y D. Gregorio Zazurca Arnal. Por industrial: D. Paulino López Pelayo, D. Joaquín Morales Hernández, D. Juan Bernal Martínez, D. Manuel Morales Soriano, D. Mameés Molina Salas y D. Custodio López Cabeza.

D. Manuel Soriano Bernal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Almonacid de la Sierra. —

Certifico: Que la precedente lista es copia de que obra en el expediente formado en el año actual, de conformidad con lo preceptuado en artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. —Y á los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de los corrientes, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Almonacid de la Sierra, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete. —Manuel Soriano. —Visto bueno. —El Alcalde, Hipólito Gálvez. —Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma que determina el art. 12 de la ley, cuya Secretaria radica en la Diputación provincial. —Almonacid de la Sierra á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. —El Presidente, Alfredo Sostre».

La precedente es copia fiel y exacta de los documentos de referencia. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Almonacid de la Sierra, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Ignacio Marín. —V.º B.º —El Presidente, P. A., Miguel Gimeno.

D. Ignacio Marín Soriano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Almonacid de la Sierra y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que el acta de designación por sorteo de los Vocales y suplentes que han de formar parte de la indicada Junta, conforme á la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, es la que copiada literalmente dice así:

«En Almonacid de la Sierra, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previamente citados por papeleta y bandos los mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, así como por contribución industrial que tienen derecho á votar compromisarios en la elección de Senadores, según consta en las listas certificadas, remitidas por la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las siete y media de la tarde, hora señalada en la convocatoria, y hallándose constituidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Miguel Gimeno Herández, en su calidad de Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral, presidente en este acto por ausencia del propietario D. Alfredo Sostre, con asistencia de mí el infrascrito Secretario del Juzgado y á presencia de algunos mayores contribuyentes por los citados conceptos que concurrieron, D. Santiago López, D. Florencio Morales, D. Francisco Girón, D. Francisco Tejero, D. Manuel Soriano y D. Gregorio Zazurca, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión, según podían haber advertido en las cédulas de convocatoria, era únicamente el de designar por sorteo dos Vocales propietarios y otros dos suplentes por el primer concepto de inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos Vocales y dos suplentes por el segundo concepto de industrial entre los mayores contribuyentes que supieren leer y escribir y se hallasen incluidos en las referidas listas de electores de compromisarios, los cuales habían de formar parte de la indicada Junta municipal del Censo».

electoral, conforme á la novísima ley de ocho de agosto último y Real orden de dieciséis del actual y los últimos por no hallarse agremiados los industriales de esta localidad.—Acto seguido el infrascripto Secretario dió lectura al capítulo segundo de la Ley y Real orden citada, y habiéndose acordado que los concurrentes que se inscribieran en otras tantas papeletas los nombres de los que tenían derecho á ser sorteados, se resolvió que los dos primeros nombres que salieran de la urna preparada al efecto fueran los Vocales propietarios y los dos segundos los suplentes por el primer concepto, y en el mismo orden los del segundo concepto, procediéndose al sorteo que dió el resultado siguiente:

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocales: D. Melchor Román Galvez y don Nicolás Sierra Laborda. Suplentes: D. Pablo Bernal Martínez y D. Gregorio Aramburu Bernal.

Contribuyentes por industrial.—Vocales: D. Pascual López Pelayo y D. Joaquín Morales Hernández. Suplentes: D. Mamés Molina Salas y D. Manuel Morales Soriano.

En este estado, acordóse que una copia certificada de la presente acta original se remita al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral y otra asimismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á efectos de la precitada Real orden, firmando los presentes, de todo lo que yo el Secretario certifico. —Miguel Gimeno.—Santiago López.—Florencio Morales.—Francisco Girón.—Francisco Tejero.—Manuel Soriano.—Gregorio Zazurca.—Ignacio Martínez, Secretario.»

En copia literal del acta del sorteo á que se refiere. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Almonacid de la Sierra, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Ignacio Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, P. A., Miguel Gimeno.

Langa.

Pedro Martínez Beato, Secretario del Ayuntamiento de Langa;

Certifico: Que examinados los antecedentes que me han en la Secretaría de mi cargo, resulta que de los Concejales que actualmente constituyen este Ayuntamiento, saben leer y escribir y han obtenido el número de votos, son D. Julián Tomás López, D. Juan Quílez Funes y D. José Lavilla Tomás, resultaron con veintisiete votos cada uno, correspondiéndoles por edad en el orden con que se

para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde accidental en Langa, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Martínez.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Clemente

Pedro Martínez Beato, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Langa;

Certifico: Que el acta de la sesión que se remite en esta fecha al Excmo. Sr. Presidente de la Junta

provincial del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«Acta de la sesión celebrada para el sorteo de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería é industrial, que han de ser designados Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.»

Señores asistentes.—Presidente: D. Manuel Sierra; Contribuyentes: D. Pascual Tomás, D. Cipriano Diarte, D. Tomás Valero, D. Anselmo Funes, D. Antonio Tomás, D. Vicente Salvador, D. Félix Quílez, D. Manuel Gracia, D. Santos López, don Juan Tomás, y Martínez, Secretario.—En el pueblo de Langa, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y siendo la hora de las trece, se reunieron en la Sala Consistorial los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto para compromisarios, que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Manuel Sierra Felipe y con asistencia de mí el Secretario, con el fin de proceder al sorteo de dos mayores contribuyentes por territorial y dos por el de industrial para que formen parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, como previene el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, designando por el mismo procedimiento los dos Suplentes que por ambos conceptos han de sustituir á aquéllos.—Abierto el acto por el Sr. Presidente y dada lectura á las disposiciones de referencia, fueron insaculados en un globo los nombres de los contribuyentes por territorial de los comprendidos en la Ley que saben leer y escribir y en el otro dos papeletas con la palabra «Vocal», dando el sorteo el siguiente resultado.—Para Vocales: D. Victorín Quílez Salvador y don Tomás Valero Lacasa.

Hecha igual operación y puestas en el globo correspondiente dos papeletas con la palabra «Suplente», fueron designados por la suerte para ejercer el cargo D. Cipriano Diarte López y D. Antonio Morata Tomás. Seguidamente y en vista de que en este Municipio no existen gremios industriales y no habiendo más que los industriales D. Santos López Rodrigo y D. Pedro Martínez Beato que tienen voto para compromisario, fueron designados los mismos Vocales de la referida Junta, no pudiendo hacer designación de Suplentes por no haber otros industriales que tengan aquel derecho. Hecho saber por el Sr. Presidente el resultado del sorteo, sin que se interpusiese en el acto reclamación alguna de dicho señor dió por terminado el acto, levantándose, la presente acta, que después de leída y enterados de su contenido, firman los señores asistentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—El Juez Presidente, Manuel Sierra.—Tomás Valero.—Pascual Tomás.—Antonio Tomás.—Anselmo Funes.—Cipriano Diarte.—Manuel Gracia.—Félix Quílez.—Vicente Salvador.—Juan Tomás.—Santos López.—Pedro Martínez, Secretario.—Rubricados.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y su remisión al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Langa, á veintisiete

de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Martínez.—V.º B.º.—El Juez Presidente, Manuel Sierra.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del actual, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Vistos el art. 11 de la ley Electoral y la Real orden de 16 del actual, así como los documentos y antecedentes que obran en este expediente, de los que resulta:

Que los Concejales D. Julián Tomás López, don Juan Quílez Funes y D. José Lavilla Tomás, son los que sabiendo leer y escribir han obtenido mayor número de votos, correspondiéndoles por edad el orden con que se expresan:

Que á falta de Jefe ú Oficial retirado ó funcionario jubilado en la localidad, D. Pascual Tomás Felipe es el ex Juez más antiguo de la localidad, siguiéndole en orden D. Félix Quílez Funes.

Que en el sorteo celebrado al efecto entre los mayores contribuyentes por territorial, fueron designados para Vocales D. Victorio Quílez Salvador y don Tomás Valero Lacasa, y para Suplentes, D. Cipriano Diarte López y D. Antonio Morata Tomás, y que en el mismo acto y en virtud de no haber asociaciones gremiales de industriales en el municipio, comparecieron los industriales con derecho Electoral para compromisarios D. Santos López Rodrigo y D. Pedro Martínez Beato, los que fueron designados Vocales por este concepto, no pudiendo designar Suplentes por no haber en la localidad otros industriales con aquel derecho.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, he dispuesto designar para formar la Junta municipal del Censo electoral á los siguientes:

Vocales: D. Julián Tomás López, D. Pascual Tomás Felipe, D. Victorio Quílez Salvador, don Tomás Valero Lacasa, D. Santos López Rodrigo y D. Pedro Martínez Beato.—Suplentes: D. Juan Quílez Funes, D. Félix Quílez Funes, D. Cipriano Diarte López y D. Antonio Morata Tomás.

Notifíquese esta designación á los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea perjudicado presente las reclamaciones que sean conducentes ante la Junta provincial.

Langa veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Manuel Sierra.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, se expide la presente en Langa á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Manuel Sierra.

SECCIÓN SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años; la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las diez; si no hubiere posterior, la segunda, el día 19 del mismo, á igual hora;

si tampoco hubiere posterior, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva los días 29 de Noviembre y 9 y 19 de Diciembre próximo. Los tipos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Moros 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta para la venta del trigo del sitio de este pueblo, el Ayuntamiento del mismo conforme á lo dispuesto por la Jefatura de la provincia, anuncia segunda subasta para el día 26 del actual mes, á las diez en punto, por el tipo que fijará el día anterior al de la subasta y con las mismas condiciones que en la primera.

El trigo que se venderá asciende á 24.808 gramos 336 gramos y las condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta después de celebrada aquella, debiendo depositar en la mesa de Subasta, los licitadores, el importe del 5 por 100 en metálico del valor de tasación, durante los quince minutos siguientes á la hora señalada.

No se admitirá proposición alguna que no sea en aumento de la tasación.

Remolinos 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro Ejea.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial de edificios y solares y la matrícula de arrendamiento industrial para el próximo año de 1908.

El Pozuelo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Gil.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y padrón de edificios, así como la matrícula industrial para el próximo año 1908, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Samper del Salz 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Borao.

Los repartimientos de la contribución territorial y rústica y pecuaria de este distrito, formados para el año de 1908, se hallarán expuestos al público, por el término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios á fin de que puedan reclamar cuantos intereses se consideren perjudicados.

Castejón de Valdejasa 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Los repartos de territorial y urbana y matriculas de subsidio de este pueblo para 1908, estarán de manifiesto por el tiempo reglamentario.

Embido de Ariza 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ginés Lozano.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1908, se halla de manifiesto, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios y reclamaciones correspondientes.

Cunchillos 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Aznar.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Han sido devueltos los presupuestos ordinarios para 1908, de los Municipios de Ibañeta, Sigüés, Griñón, El Frasno, Badules y Torrehermosa, para que se consignen los atrasos por Contingente provincial y lo que corresponde por los servicios benéficos-sanitarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de Zuera participa á este Gobierno que en el ganado lanar de la propiedad de D. José María Arias, vecino de Zaragoza, que se encuentra en la partida de Aliagar, término municipal de aquella localidad, se ha presentado la enfermedad variolosa. Interin se le señala lazareto, ha dispuesto que el citado ganado no salga de la referida partida de Aliagar, en cuyo punto se hallaba cuando se presentó el contagio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mozota.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Mozota por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Al margen.—Mayores contribuyentes: D. Antonio Bazán, D. Demetrio Val, D. Eustaquio Pina, D. Francisco Navarro, D. Francisco Benito, don Faustino Bazán, D. Fernando Bazán, D. Gregorio Laborda, D. José Burillo, D. Joaquín Benito, don Jacinto Nuena, D. José López, D. Juan Pérez, D. Juan Mariel, D. Luis Gil, D. Lorenzo Canales, D. Melchor Laborda, D. Matías Benito, D. Martín López, D. Mariano Martín, D. Marcelino Domingo, D. Martín Benito, D. Manuel Salvador, don Pedro Laborda, D. Pascual Navarro, D. Pedro Val, D. Rafael Domingo, D. Sabino Cristóbal, don Valentín Jorro y D. Vicente Bazán.

Al centro.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Mozota, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo elec-

toral de este término D. Demetrio Val Benito, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, D. Francisco Benito Jaime; segunda, D. Pascual Navarro Laborda; tercera, D. Faustino Bazán Gracia; cuarta, D. José López Bazán.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Francisco Benito Jaime y don Pascual Navarro Laborda, y como Suplentes respectivamente de los mismos á D. Faustino Bazán Gracia y D. José López Bazán, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico:—Demetrio Val.—Lorenzo Canales, Secretario.—Rubricados.—Hay un sello».

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha

al Sr. Gobernador civil de la provincia á la cual me remito y certifico en Mozota, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Lorenzo Canales.—V.° B.°—El Presidente, Demetrio Val.

Certificado del acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Mozota, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

Al margen.—Mayores contribuyentes: D. Joaquín Benito, D. Juan Mariel, D. Martín López, D. José Burillo, D. Matías Benito y D. José López.

Al centro.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Mozota, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Demetrio Val Benito, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.° de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.° del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.ª don Joaquín Benito Lapidra, 2.ª D. Matías Benito Laborda, 3.ª D. Martín López Bazán y 4.ª D. José López Bazán.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos

primeros D. Joaquín Benito Lapidra y D. Matías Benito Laborda, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Martín López Bazán y D. José López Bazán, cuyos nombramientos no se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.° de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando en testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, después de leída firma el Sr. Presidente con el infrascrito Secretario, de que certifico.—Demetrio Val.—Lorenzo Canales.—Rubricados.—Un sello.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta forma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á la cual me remito y certifico en Mozota á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Lorenzo Canales.—V.° B.°—El Presidente, Demetrio Val.

D. Demetrio Val Benito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Mozota;

Certifico: Que con fecha treinta del mes de Septiembre, y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral de fecha ocho de Agosto del corriente año, la Junta municipal de este término fué constituida y sin reclamación alguna testas en la forma siguiente:

Presidente, D. Demetrio Val Benito, Jefe municipal.

Vicepresidente, D. Matías Benito Laborda, Jefe de mayor número de votos.

Suplente en concepto de Vocal, D. Pedro Laborda Benito, ídem que sigue al anterior.

Vocal, D. Pedro Laborda Benito, ex Jefe municipal más antiguo.

Suplente, D. Matías Benito Laborda, ídem que sigue en antigüedad.

Vocal, D. Francisco Benito Jaime, contribuyente por sorteo.

Suplente, D. Faustino Bazán Gracia, ídem que sigue al anterior.

Vocal, D. Pascual Navarro Laborda, ídem que sigue al anterior.

Suplente, D. José López Bazán, ídem que sigue al anterior.

Vocales, D. Joaquín Benito Lapidra y D. Matías Benito Laborda, industriales compromisarios por sorteo.

Suplentes, D. Martín López Bazán y D. José López Bazán, ídem.

Secretario, D. Lorenzo Canales Zabala, Jefe del Juzgado municipal.

Segundo Vicepresidente designado por la ley, D. Francisco Benito Jaime.

Así resulta en el acta de instalación, á que en caso necesario me remito.—Y para que conste se pidió la presente certificación, que después de firmarla y sellarla con el de mi Juzgado, la elevo á Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

En Mozota á primero de Octubre de mil novecientos siete.—P. S. M., Lorenzo Canales, Secretario.

—Demetrio Val, Presidente.